

		PÁGINA
CAPITULO I	DEFINICIONES	
CAPÍTULO II	GENERALIDADES	
CAPITULO III	DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	
CAPÍTULO IV	DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DEL NORTE	
CAPÍTULO V	DE LA CALIDAD DE ALUMNO	
CAPÍTULO VI	DE LAS CONVALIDACIONES	
CAPÍTULO VII	DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL ALUMNO	
CAPÍTULO VIII	DE LA INSCRIPCION A LAS ASIGNATURAS	
CAPÍTULO IX	DE LAS CARRERAS	
TITULO I	DE LAS CARRERAS SEMESTRALES	
TITULO II	DE LAS CARRERAS ANUALES	
CAPÍTULO X	INICIO DEL SEMESTRE/ AÑO LECTIVO	
CAPÍTULO XI	DE LOS EXAMENES	
CAPÍTULO XII	DE LA ASISTENCIA	
CAPÍTULO XIII	DE LA VIGENCIA DE VALIDEZ DE LA HABILITACIÓN PARA TENER DERECHO A EXAMEN FINAL / RECUPERATORIO/AD HOC	
CAPÍTULO XIV	DE LAS EVALUACIONES	
CAPÍTULO XV	DE LA NOTA FINAL	
CAPÍTULO XVI	CORRELATIVIDAD DE MATERIAS	
CAPÍTULO XVII	REGLAS APLICABLES A CIERTAS CARRERAS	
CAPÍTULO XVIII	DE MEMORIA DE LICENCIATURA	
CAPÍTULO XIX	DEL CURSO TUTORIAL	
CAPÍTULO XX	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DEL ALUMNO	
CAPÍTULO XXI	DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES	
CAPÍTULO XXII	DE LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO / POST GRADO	
CAPÍTULO XXIII	DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN	
CAPÍTULO XXIV	DE LA CONDECORACIÓN “MEJOR EGRESADO”	

<b>CAPÍTULO XXV</b>	<b>DE LAS BECAS</b>	
<b>CAPÍTULO XXVI</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>	

**CAPITULO I**  
**DEFINICIONES**

**UNIVERSIDAD DEL NORTE:** Es una entidad autónoma de derecho privado, que se rige por la Ley de Universidades y las normas que regulan la actividad de la misma. Ha sido reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 96/89, y cuya modificación de estatutos se ha aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9526/2012.-

**DEFINICIONES:**

**CARRERA:** Plan de estudios que conlleva la obtención de un título universitario para ejercer una profesión. Ésta puede desarrollarse durante semestres lectivos o años lectivos.-

**SEMESTRE LECTIVO:** Para el presente Reglamento el año está dividido en dos semestres lectivos;

- a. PRIMER SEMESTRE: de ENERO A JULIO
- b. SEGUNDO SEMESTRE: de AGOSTO A DICIEMBRE

**AÑO LECTIVO:** Para el presente Reglamento, el año lectivo va desde el mes de MARZO hasta DICIEMBRE.-

**MALLA CURRICULAR:** Conjunto de materias que conforman el plan de estudios de una CARRERA.-

**EXAMEN:** Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades, y/o aptitudes, en determinada materia.

- a) **PARCIAL:** Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades y/o aptitudes de una parte del contenido programático de la materia.
- b) **FINAL/ RECUPERATORIO/ AD HOC:** Evaluación destinada a medir los conocimientos, habilidades y/o aptitudes de todo el contenido programático de la materia.

**TRABAJO PRÁCTICO:** Trabajo de investigación a ser realizado por el alumno, sobre un tema específico establecido por el docente, dentro del cual se evaluará el grado de investigación, el contenido analítico y programático además de las conclusiones del alumno.

**COMUNICACIÓN OFICIAL:** Es aquella emanada y firmada por el Decano de cada Facultad, el Rector, Vicerrectores, Prebostes y/o Consejo Superior Universitario. Podrá ser notificada de las siguientes maneras:

- a) expuesta en los paneles y/o murales de la Facultad,
- b) publicadas en la página web de la Universidad

Cualquiera de las dos formas de notificación será válida, una vez realizadas, sin que pueda el alumno o cuerpo docente alegar su desconocimiento.

**COMUNIDAD UNIVERSITARIA:** Todas las personas que de una u otra manera forman parte de la universidad, sin importar si es personal administrativo, académico o alumno.

**PLAZO REGULAR:** Es el tiempo establecido en el cual un alumno una vez que haya iniciado sus estudios, logre culminar ininterrumpidamente según la duración de la malla curricular respectiva

**CAPÍTULO II**  
**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1:** El presente reglamento general es único, y rige para toda la comunidad universitaria, y regula las relaciones de ésta con la Universidad.

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Universidad del Norte, sin importar a qué Sede, Facultad, y/o carrera pertenecen, ni a que estamento corresponden (Administrativo, académico o alumno).

Las palabras del género masculino, implican su aplicación para el género femenino y viceversa. Por ejemplo: donde dice EL ALUMNO, se deberá interpretar también en género femenino LA ALUMNA.

**ARTICULO 2:** La UNIVERSIDAD DEL NORTE, para todos sus efectos legales, tiene domicilio en la Avenida España N° 676 c/ Boquerón de la Ciudad de Asunción, y únicamente serán aceptadas las notificaciones ahí practicadas.

Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, reconoce la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, para reclamos judiciales y extrajudiciales a la Universidad.

**ARTICULO 3:** Son fines de la Universidad del Norte.

- a) La formación, el desarrollo, la preservación, la creación, la transmisión, la crítica y la divulgación de la diversidad de conocimientos que integran e incrementan el acervo cultural de la humanidad en general, y de la nación paraguaya en particular, en libre pluralidad de ideas, sin censuras, limitaciones, discriminaciones ni restricciones ideológicas, confesionales, ni de ninguna índole, con el objeto de capacitar a sus estudiantes de grado y de postgrado en el ejercicio de su profesión, la docencia misma, y su desempeño responsable como ciudadanos;
- b) La práctica y el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, inspirada en los mas altos valores éticos, con énfasis en las teorías, los descubrimientos, las invenciones y los trabajos de erudición aplicables a la defensa y el impulso de los intereses y recursos nacionales, el desarrollo sostenible, la conservación y embellecimiento del patrimonio histórico, ambiental y arquitectónico, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población
- c) La extensión, entendido como el esfuerzo institucional sistemático por hacer llegar los beneficios de la acción universitaria de la sociedad, a través de los servicios a la comunidad, los aportes a la cultura, y la contribución subsidiaria a los sectores sociales y geográficos desventajados
- d) La promoción y el fortalecimiento del sistema democrático, del respeto a los derechos humanos, y de la lucha por superar las condiciones de desigualdad, exclusión y pobreza.

### **CAPITULO III** **DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTICULO 4:** El gobierno de la Universidad del Norte, será ejercido por un Rector, un Vicerrector Académico, un Vicerrector Administrativo, y un Consejo Superior Universitario.-

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad.

**ARTICULO 5: Del Consejo Superior Universitario:** El Consejo Superior Universitario estará compuesto por:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector Académico
- c) El Vicerrector Administrativo
- d) El Preboste de Desarrollo Institucional
- e) El Preboste de las Facultades de Ciencias Biológicas y Tecnológicas
- f) El Preboste de las Facultades de Ciencias Humanas, Sociales, Administrativas y de Postgrado
- g) El Preboste de las Facultades Comunitarias
- h) El Preboste Estudiantil
- i) Tres Representantes de los Estamentos:
  - a. Un representante de los Estudiantes,
  - b. Un Representante de los Docentes del Escalafón,
  - c. Un Representante de los Egresados.-

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad.

**ARTICULO 6:** Son atribuciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Ejercer la supervisión académica y administrativa de la Universidad del Norte sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el estatuto para el Rector.-
- b) Dictar reglamentos de la Universidad del Norte, y modificar los Estatutos;
- c) Aprobar los planes de estudio para las carreras de grado y postgrado de la Universidad del Norte;
- d) Adjudicar becas, ya sean propias de la Universidad del Norte o las que les sean ofrecidas por otras instituciones nacionales o extranjeras, a profesores, egresados o estudiantes, así como permisos académicos con o sin goce de sueldo, y periodos sabáticos;
- e) Otorgar premios, recompensas y bonificaciones por las obras, trabajos de erudición e investigaciones producidos por los profesores, los egresados y estudiantes de la Universidad del Norte,
- f) Aplicar las sanciones establecidas por los reglamentos de la Universidad o de las distintas Facultades o Institutos, y conceder el recurso de revisión por una sola vez cuando no se presentaran nuevas pruebas de descargo;

- g) Prestar acuerdo para el funcionamiento de centros de estudiantes y otras actividades gremiales, sociales, culturales y deportivas propias del estamento estudiantil, a propuesta de las Facultades

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad.

**ARTICULO 7:** Son atribuciones del Rector:

- a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social de la Universidad del Norte;
- b) Presidir el Consejo Superior Universitario;
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y demás normas y disposiciones que se relacionen con la vida universitaria;
- d) Firmar los títulos y los diplomas de grado, postgrado y honorarios de la Universidad del Norte, con los Decanos y Directores correspondientes;
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario;
- f) Conceder por si mismo, o a propuesta de las facultades becas, permisos académicos con o sin goce de sueldo, y periodos sabáticos, conforme a las disposiciones del Consejo Superior Universitario

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad

**ARTICULO 8:** Son atribuciones de los VICERRECTORES:

- a) La planificación, la organización y el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, bajo la dirección general del Rector
- b) Representan con plenos poderes a la Universidad en ausencia y con autorización del Rector.-
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Superior Universitario.-

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad

**ARTICULO 9:** Son atribuciones de los PREBOSTES:

- a) Son autoridades intermedias de la Universidad.-
- b) Servir de enlace entre el Rector, Vicerrectores y Decanos y Directores.-
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Superior Universitario.-

**ARTICULO 10:** Son atribuciones del Decano:

- a) Ejercer la representación académica de la facultad para la cual ha sido nombrado;
- b) Firmar en conjunto con el Rector, los títulos, diplomas o certificados universitarios expedidos por su facultad;
- c) Proponer al Consejo Superior Universitario los Reglamentos y todas las medidas convenientes para el buen gobierno de su Facultad;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas por los Estudiantes y Docentes de su facultad;
- e) Dirigir las distintas áreas educativas que integran la estructura docente de la Facultad o Instituto correspondiente;
- f) Organizar los concursos o criterios de selección para el personal docente;
- g) Proponer al Rector el nombramiento del personal docente y administrativo de la facultad o instituto como así también la remoción de los mismos,
- h) Otorgar por iniciativa propia o a propuesta del Rector, el título de Profesor de Honor, con acuerdo del Consejo Superior de la Facultad;
- i) Organizar las mesas examinadoras y coordinar el estudio y planificación de los criterios de evaluación que regirán en los ámbitos de su competencia;
- j) Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de becas, permisos académicos, con o sin goce de sueldo, y periodos sabáticos a profesores, docentes, egresados o estudiantes;
- k) Aplicar sanciones de acuerdo a los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Universidad.
- l) Aprobar el funcionamiento de centros de estudiantes y otras actividades gremiales, sociales, culturales y deportivas propias del estamento estudiantil, con acuerdo del Consejo Superior Universitario,
- m) Presidir el Consejo Superior de la Facultad.-

Este ARTICULO es meramente enunciativo, y esta en concordancia con los Estatutos de la Universidad. En caso de duda, primará el Estatuto de la Universidad

**ARTICULO 11: EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FACULTAD.-** Cada Facultad tiene un Consejo Superior, presidido por su Decano, e integrado por los Directores de Carrera, los Representantes de los estamentos de los Estudiantes, docentes del escalafón, y egresados, y en su caso, los Vice Decanos. Los Directores de

Carrera son nombrados por el Rector a propuesta del Decano respectivo, dentro del cuerpo docente, y duran un año en sus funciones.-. La misión principal del Consejo Superior es supervisar y coordinar las actividades de la Facultad.-

**ARTICULO 12: LOS VICEDECANOS:** El Rector puede nombrar, a propuesta del Decano respectivo, uno o más Vice Decanos en cada Facultad, con el objeto de que colabore con el Decano en sus funciones específicas.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**ARTICULO 13:** Son condiciones para solicitar la admisión de un alumno a la Universidad:

- a) Haber concluido, aprobado y obtenido el título de Bachiller Nacional o el equivalente en el extranjero;
- b) Presentar el título de Bachiller Nacional o equivalente en el extranjero; original del certificado de estudios, ambos visados y legalizados por el Ministerio de Educación y Culto de la República del Paraguay;
- c) Presentar copia de la cédula de Identidad  
Para el caso de estudiantes del extranjero:
  - a. Presentar el título equivalente al de Bachiller Nacional y certificados de estudios, en dos copias, debidamente autenticadas por el Ministerio de Educación del país de origen o equivalente, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y del nacional, y por el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Paraguay;
  - b. Las personas que deseen inscribirse y que no provengan de un país hispano parlante, deberán tomar un examen ante la Junta de Admisión; con el fin de demostrar suficiente dominio del idioma castellano (hablar, leer y escribir);
  - c. Presentar copia autenticada del País de Origen con la visa de Estudiante otorgada por la República del Paraguay.
  - d. Presentar copia de la cédula de Identidad.
- d) Llenar correctamente la solicitud de ingreso, que será dirigida a la Junta de Admisión de la Universidad del Norte. La Junta de Admisión, está integrada por: los Miembros del Consejo Superior Universitario, el Decano de la Facultad a la que aplica, el Director de Carrera en el caso que corresponda. La decisión de la Junta de Admisión es inapelable.

Una vez presentados los documentos, y aprobados por la Junta de Admisión, el aplicante será comunicado de la decisión, y pasará a la categoría: ALUMNO ADMITIDO.

El ALUMNO ADMITIDO; una vez recibida la comunicación de su admisión, para ser considerado alumno de la Universidad del Norte, deberá: matricularse a la carrera para la cual ha aplicado, llenando el debido formulario y abonando el arancel correspondiente.

El arancel de la matrícula es único, y el alumno deberá abonarlo independientemente de la cantidad de materias a cursar.

**ARTICULO 14:** El pago del importe de la matrícula no podrá fraccionarse, y una vez abonada no será pasible de devolución, salvo en los casos que la inscripción quedara sin efecto por causas imputables a la UNIVERSIDAD DEL NORTE.

**ARTICULO 15:** Para tener derecho a matricularse, a partir del segundo año de carrera, el alumno deberá encontrarse al día con sus obligaciones administrativas y académicas emergidas en años anteriores.

**ARTICULO 16:** El alumno que haya cumplido el ARTICULO 13 y 14 del Presente Reglamento, será considerado CIUDADANO UNIVERSITARIO. El presente reglamento se referirá a ellos como estudiante o alumno.

La UNIVERSIDAD DEL NORTE, en uso de sus atribuciones, habilitará los turnos conforme a la cantidad de alumnos inscriptos, pudiéndose ser estos: mañana, tarde y noche.-

En ningún caso, la UNIVERSIDAD DEL NORTE se encuentra obligada a la habilitación de turnos y/o secciones. Los turnos serán habilitados una vez que se reúna la cantidad mínima de inscriptos, cantidad que será establecida anualmente antes del inicio del periodo de matriculación.-

En el caso que el alumno se haya matriculado en un turno, el cual en forma posterior no pudiese ser habilitado, será comunicado de la decisión, y éste tendrá la opción de cambiarse de turno o desinscribirse,

en cuyo caso los pagos realizados en concepto de matrícula y cuota correspondiente a dicho semestre, serán devueltos.-

**ARTICULO 17:** EL ESTUDIANTE, al haberse matriculado, reconoce y se compromete al cumplimiento de los ESTATUTOS de la UNIVERSIDAD DEL NORTE, y de todos los Reglamentos que se encuentren vigentes o que se emitan en el futuro.

**ARTICULO 18:** Los documentos entregados para ser evaluados por la Junta de Admisión no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

#### **CAPÍTULO V** **DE LA CALIDAD DE ALUMNO**

**ARTICULO 19:** Es alumno toda persona que se encuentre debidamente matriculado en la Universidad del Norte, para el año/semestre lectivo.

**ARTICULO 20:** El alumno, puede solicitar por escrito su desinscripción a las asignaturas para la cual se ha inscripto; únicamente dentro de los dos primeros meses de iniciadas las clases. Fuera del mencionado plazo, no se aceptará el pedido de desinscripción.

El pedido de desinscripción deberá realizarse por escrito ante el Decano / Director Académico de la Facultad respectiva, y deberá expresar específicamente a cual asignatura/s se está desinscribiendo.

Una vez ingresado el pedido a la facultad la secretaria académica en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, deberá remitir la solicitud de desinscripción al Vicerrectorado Administrativo para que produzca el efecto establecido en el inciso "b", del siguiente ARTICULO.

**ARTICULO 21:** Los efectos de la desinscripción son los siguientes:

- a) El alumno pierde la calidad de estudiante de dicha asignatura, perdiendo los puntajes acumulativos y asistencia que ha adquirido mientras la cursó;
  - a. Cesan las obligaciones de pago del arancel de la mencionada asignatura. La cesación de las obligaciones se producirá cinco días hábiles después de su debida presentación ante el Vicerrectorado Administrativo.

El alumno que procede a la desinscripción reconoce que todas las obligaciones surgidas antes a la desinscripción deberán ser previamente abonadas.

**ARTICULO 22:** El Vicerrectorado Administrativo podrá negarse a aceptar la desinscripción; en el caso que el alumno adeude sumas de dinero a la Universidad en cualquier concepto.

**ARTICULO 23:** Los alumnos estarán categorizados de la siguiente forma:

- a) REGULARES
- b) CONDICIONALES

**ARTICULO 24:** Son alumnos regulares aquellos que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Se inscriban dentro del plazo fijado por el Vicerrectorado Académico y
- b) Cumplan con el requisito del 70% de asistencia a clases; y
- c) Hayan cumplido con las obligaciones académicas; y
- d) Estén al día en el pago de sus obligaciones administrativas con la Universidad; y
- e) Se encuentren cursando las materias correspondientes al semestre para el cual se han inscripto.

**ARTICULO 25:** Se pierde la categoría de alumno regular, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el ARTICULO 24, y éstos recibirán el nombre de condicionales.

**ARTICULO 26:** El alumno que decida suspender sus estudios, para retomarlos, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Para las carreras de Ciencias Sociales:
  - a. Las materias cursadas y aprobadas, tendrán vigencia por un plazo de 5 años.
  - b. Vencido el plazo de 5 años; el alumno deberá:
    - i. Para aquellas materias que no hayan sufrido alteración en su contenido programático; deberá rendir un examen AD HOC, para evaluar la vigencia de los conocimientos.
    - ii. Para las materias cursadas y aprobadas, cuyo contenido programático haya sufrido alteraciones, deberá recursar la materia.

- iii. En el caso que existan inclusiones de materias nuevas, sin importar el semestre, éstas deberán ser cursadas para acceder al título universitario.

El Estudio del Contenido Programático, será realizado por el Decano de la Facultad.

- b) Para las Carreras de Ciencias Económicas y de la Salud;
  - a. Las materias cursadas y aprobadas, tendrán vigencia por un plazo de 3 años.-
  - b. Vencido el plazo de 3 años; el alumno deberá:
    - i. Para aquellas materias que no hayan sufrido alteración en su contenido programático, rendirá un examen AD HOC, para evaluar la vigencia de los conocimientos.
    - ii. Para las materias cursadas y aprobadas, cuyo contenido programático haya sufrido alteraciones, deberá recursar la materia.
    - iii. En el caso que existan inclusiones de materias nuevas, sin importar el semestre, éstas deberán ser cursadas para acceder al título universitario.

El Estudio del Contenido Programático, será realizado por el Decano de la Facultad.

**ARTICULO 27:** Suspende sus estudios, el alumno que no se ha matriculado; cursado y aprobado materias durante dos años consecutivos.

**ARTICULO 28:** Pierde la calidad de alumno, el estudiante que se encuentre en mora; de más de 2 meses en el pago del arancel mensual. La pérdida de la calidad de alumno, en este caso, es automática.

## **CAPÍTULO VI** **DE LAS CONVALIDACIONES**

**ARTICULO 29:** El presente capítulo será aplicable, para todos aquellos alumnos que deseen convalidar materias cursadas en otras Universidades del país o del extranjero. A fin de lograr la convalidación presentada, se deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en éste Capítulo.

**ARTICULO 30:** El alumno podrá convalidar materias, hasta un máximo del 50% del plan curricular. El alumno, deberá cursar al menos el 50% de la carrera en la Universidad del Norte. En ningún caso se podrán convalidar más del 50% de las materias del plan curricular de la carrera.

**ARTICULO 31:** Únicamente se convalidarán materias **cursadas y aprobadas** en universidades reconocidas nacionales y extranjeras cuyos programas de estudio y cargas horarias sean semejantes a las materias de los planes de estudios de la Universidad del Norte. La semejanza será establecida por el Decano de la Facultad correspondiente y su decisión es inapelable.

**ARTICULO 32:** No se convalidarán materias cursadas en institutos de enseñanza terciaria, tanto nacionales como extranjeros, que no tengan nivel universitario.

**ARTICULO 33:** No se convalidarán las materias que hayan sido aprobadas hace cinco o más años para ciencias humanitarias, y tres o más años para ciencias económicas o de la salud.

**ARTICULO 34:** La Universidad del Norte, cada año lectivo; establecerá la correspondiente tabla de aranceles, para la Solicitud de Convalidación de Materias, que variará en función a la cantidad de materias a convalidar.

**ARTICULO 35:** Las solicitudes de convalidación se recibirán únicamente durante los meses Diciembre, Enero y Febrero, para el semestre de Enero a Julio, o carreras anuales, y durante el mes de Julio para el semestre de Agosto a Diciembre.

**ARTICULO 36:** Cumplidos los ARTICULOS precedentes del presente capítulo, el Alumno que desee convalidar materias deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento de identidad, en el caso de extranjeros, se deberá presentar la copia debidamente autenticada por un Escribano Público.
- b) Formulario de "Solicitud de Convalidación de Materias", debidamente llenado y firmado por el solicitante. El formulario será proveído por la Universidad del Norte, y bajo ninguna circunstancia se aceptará otro formulario.
- c) Pago del canon de Convalidación de las Materias solicitadas y recibo de matriculación. En caso de que la cantidad de materias dictaminadas por el Decanato sea menor a las solicitadas, la diferencia del importe abonado no será pasible de devolución

- d) Original y o Copia autenticada del certificado de estudios universitario, debidamente legalizado por el MEC.
- e) Original o copia autenticada de los programas de estudio debidamente foliados de las materias que desea convalidar, debidamente legalizados por el MEC.
- f) En el caso que la documentación presentada sea en un idioma distinto al castellano, la misma deberá presentarse con la traducción realizada por un traductor público matriculado, y los documentos; en caso de ser copias, deberán estar autenticadas por escribano público.
- g) Para los casos que los documentos sean de universidades extranjeras, los certificados de estudios y los programas de estudio, deberán estar legalizados por la máxima autoridad estatal en materia educativa, y debidamente legalizada en nuestro país, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura.

**ARTICULO 37: Una vez reunida las documentaciones mencionadas en los ARTICULOS anteriores, seguirá el siguiente procedimiento:**

- a) La documentación detallada, será presentada ante la Secretaría Académica de la Facultad respectiva; solicitando la convalidación de materias.
- b) El formulario de "Solicitud de Convalidación de Materias" deberá llevar el sello de caja, demostrando el pago de los aranceles establecidos para la convalidación de materias.
- c) La Secretaría Académica remitirá el expediente al Decano para su análisis.
- d) El Decano elaborará un Dictamen de Convalidación, de las materias solicitadas, que será emitido en 3 ejemplares de un mismo tenor, los cuales se remitirán a:
  - a. El Decanato o Dirección de Carrera
  - b. Interesado
  - c. Departamento de Registros del Vicerrectorado Académico.
- e) El dictamen versará únicamente sobre las materias cuyas convalidaciones hayan sido APROBADAS. Las que no se encuentren en el dictamen respectivo, son aquellas que la convalidación ha sido rechazada; y por lo tanto el alumno las deberá cursar normalmente.
- f) Una vez finalizado el proceso, todos los documentos presentados para la Convalidación de Materias, se remitirán al Dpto. de Registros del Vicerrectorado Académico para su archivo y en ningún caso serán devueltos.

## **CAPÍTULO VII** **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL ALUMNO**

**ARTICULO 38:** Son derechos del ALUMNO de la Universidad del Norte, además de los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley de Universidades;

- a) Tener acceso a todos los Reglamentos, Normas, Mallas Curriculares; Tabla de Correlatividad de materias, que son aplicables a su calidad de alumno de la carrera escogida,
- b) Recibir una enseñanza acorde con lo establecido en los Planes de Estudios de la carrera elegida,
- c) Utilizar la infraestructura de la Universidad para todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica,
- d) Exigir calidad en los procesos de formación en un todo de acuerdo con el plan de estudios de la carrera escogida,
- e) Conocer los costos de los aranceles Universitarios,
- f) Ser oído en el caso de instrucción de un proceso sumario por la Autoridad correspondiente, y ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes.
- g) Proponer sugerencias sobre la actividad docente, la organización de los planes de estudio y el funcionamiento institucional;
- h) Elegir y ser elegido como representantes del estamento estudiantil.-

**ARTICULO 39:** Son deberes del ALUMNO:

- a) Conocer, aceptar y cumplir in extenso los Estatutos y Reglamentos de la Universidad del Norte.

- b) Conocer y cumplir, el plan de estudios, la malla curricular, y la tabla de Correlatividades de la Carrera para la cual se ha matriculado.
- c) Responder y cumplir a las exigencias académicas propuestas por la Universidad, siendo participes en la tarea educativa, demostrando predisposición para el aprendizaje, como así también someterse a las a evaluaciones de manera honesta.
- d) Asistir y participar en las clases, así como cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de los docentes.
- e) Mantener con las autoridades de la Universidad, los docentes y los compañeros una respetuosa relación.
- f) Observar buena conducta, estando expresamente prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro del recinto Universitario, o asistir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes a la Universidad.
- g) Respetar la libertad de expresión de los miembros de la Comunidad Universitaria, así como la libertad ideológica, cultural y religiosa. Sin embargo, están prohibidas las manifestaciones de carácter político partidario dentro de los espacios de la Universidad.
- h) Conservar y preservar los bienes de la Universidad.
- i) Respetar y ayudar a la conservación del buen nombre de la Universidad, tanto dentro como fuera del recinto universitario.
- j) Estar al día con sus obligaciones administrativas y académicas exigidas por al Universidad.

**ARTICULO 40:** Los alumnos que no cumplan con sus deberes, serán pasibles de ser sancionados de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento en el Capítulo XXI.

**ARTICULO 41:** Está estrictamente prohibido durante el desarrollo de las clases o exámenes, el uso de aparatos celulares, beepers y/o cualquier otro medio de comunicación.

**ARTICULO 42:** Está estrictamente prohibido, en concordancia de las Leyes Nacionales, fumar en los locales cerrados, y muy especialmente en las aulas.

**ARTICULO 43:** No se podrá consumir durante el desarrollo de las clases y/o exámenes, ningún tipo o clase de alimentos y/o bebidas.

#### **CAPÍTULO VIII** **DE LA INSCRIPCIÓN A LAS ASIGNATURAS**

**ARTICULO 44:** El Vicerrectorado Académico habilitará por cada semestre un plazo para inscripción de asignaturas. Los estudiantes, en el caso que deseen cursar la materia, deberán inscribirse durante el mencionado período.

**ARTICULO 45:** El período de inscripción será publicado en la página web de la Universidad, y/o en medios de prensa, y/o en los paneles y/o murales de cada Facultad.

**ARTICULO 46:** Vencido el plazo de inscripción, los estudiantes no podrán solicitar su inscripción para el mencionado semestre. Se admitirán inscripciones excepcionales dentro del plazo de quince días de cerrado el período, para estudiantes que así lo soliciten con una causa justificada y con aceptación del Decano / Director Académico. La decisión de aceptar o no la inscripción tardía corresponde únicamente al Decano / Director Académico, y su decisión es INAPELABLE-

**ARTICULO 47:** Admitidos los alumnos a la Universidad y/o finalizado el semestre anterior, los estudiantes deberán inscribirse a las materias que deseen cursar dentro del siguiente semestre respectivo. La inscripción se realizará observando las siguientes reglas:

- a) Alumnos del primer semestre:** Únicamente podrán inscribirse a las asignaturas del primer semestre de la carrera para la cual se han inscripto.
- b) Alumnos que ya han cursado el primer semestre:**
  - a. Podrán inscribirse a la cantidad de materias del semestre correspondiente más tres materias atrasada, por carrera.
  - b. Podrán inscribirse únicamente a las asignaturas, cuyo requisito de correlatividad hayan cumplido, salvo la excepción prevista en el ARTICULO 110. En el caso de referencia, EL ALUMNO podrá cursar la asignatura, pero no podrá rendir el examen final, recuperatorio y/o ad hoc, hasta tanto APRUEBE la materia correlativa. El cálculo de la matrícula se efectuará con base en la materia del semestre más alto.-

**ARTICULO 48:** Tendrá derecho a inscribirse a un semestre el alumno que no adeude materias del los cuatro semestres anteriores inclusive.

Es decir, el alumno que quiera inscribirse al quinto semestre no podrá adeudar materias del primer semestre, no podrá inscribirse al sexto semestre, si adeuda materias del segundo semestre, y así sucesivamente.

**ARTICULO 49:** Es responsabilidad del alumno, en el caso de inscribirse a materias de diversos semestres y/o carreras, verificar el calendario de clases, para constar que podrá dar cumplimiento a la asistencia mínima requerida. No se admitirá la coincidencia de horarios entre las asignaturas en que se inscriba, siendo responsabilidad exclusiva del ALUMNO en caso de inscribirse a diferentes materias con el mismo horario.

**ARTICULO 50:** No es causal de justificativo por inasistencia a clases y/o exámenes parciales, tener clases simultáneas de otras materias y/o exámenes.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS CARRERAS**  
**TÍTULO I**  
**DE LAS CARRERAS SEMESTRALES**

**ARTICULO 51:** Las carreras semestrales, dividen su año lectivo en semestres.

**SEMESTRE:** de MARZO A JULIO.

**SEMESTRE:** de AGOSTO A DICIEMBRE.

Al final de cada semestre se tomará por cada materia el examen FINAL y recuperatorios.

El examen FINAL del semestre de **MARZO A JULIO**; se tomará en el mes de **JULIO**.

El examen FINAL del semestre de **AGOSTO A DICIEMBRE** se tomará en el mes de **DICIEMBRE**.

**ARTICULO 52:** En el período de examen se abrirá UNA mesa para cada asignatura y periodo.

**ARTICULO 53:** Los períodos de exámenes serán:

**SEMESTRE DE MARZO A JULIO**

- **PRIMER EXAMEN PARCIAL:** SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL
- **SEGUNDO EXAMEN PARCIAL :** SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO
- **EXAMEN FINAL:** PRIMERA QUINCENA DE JULIO
- **EXAMENES RECUPERATORIOS:** SEGUNDA QUINCENA DE JULIO
- **EXÁMENES AD HOC:** MES DE MAYO.

**SEMESTRE DE AGOSTO A DICIEMBRE:**

- **PRIMER EXAMEN PARCIAL:** SEGUNDA QUINCENA DE SETIEMBRE
- **SEGUNDO EXAMEN PARCIAL:** SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE
- **EXAMEN FINAL:** MES DE DICIEMBRE
- **EXAMENES RECUPERATORIOS:** MES DE FEBRERO
- **EXÁMENES AD HOC:** MES DE OCTUBRE.

**TÍTULO II**  
**DE LAS CARRERAS ANUALES**

**ARTICULO 54:** En las **carreras anuales**, el año irá de MARZO A NOVIEMBRE, con un receso en el mes de JULIO.

**ARTICULO 55:** En el período de examen se abrirá UNA mesa para cada asignatura y periodo.

Los períodos de exámenes serán:

- **PRIMER EXAMEN PARCIAL:** SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO
- **SEGUNDO EXAMEN PARCIAL:** SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE
- **EXAMEN FINAL:** MES DE DICIEMBRE
- **EXAMENES RECUPERATORIOS:** MES DE FEBRERO
- **EXÁMENES ADHOC:** MES DE MAYO

**ARTICULO 56:** Para las carreras que se encuentran divididas por Semestre, se aplicarán las reglas que se establecen por “semestre” y para las Carreras que se encuentran divididas en años, se aplicarán las reglas que se establecen por “año”.

#### **CAPÍTULO X** **INICIO DEL SEMESTRE/ AÑO LECTIVO**

**ARTICULO 57:** Dentro de los cinco días hábiles del inicio de cada semestre/año lectivo EL ALUMNO, deberá recibir de parte de sus docentes, información escrita sobre los objetivos y el programa del curso, el sistema de evaluación que se aplicará, indicando el número de exámenes, su naturaleza y su ponderación conforme a lo estipulado en el presente reglamento. Asimismo deberá informar a los alumnos la bibliografía básica y complementaria.

**ARTICULO 58:** Dentro de los cinco días hábiles del inicio de cada semestre/año, se fijarán las fechas de exámenes parciales, finales, recuperatorios y/o entregas de trabajo práctico. Fijadas las fechas, se procederá tal cual lo establece el ARTICULO 59.

#### **CAPÍTULO XI** **DE LOS EXAMENES**

##### **ARTICULO 59: EXAMENES PARCIALES**

Es obligatorio que los docentes tomen evaluaciones parciales a lo largo del desarrollo del semestre/año con la finalidad de evaluar el proceso de aprendizaje de la materia a lo largo del semestre/año.

El docente deberá tomar dos exámenes parciales.

Asimismo, es potestad del docente encargado de la cátedra, solicitar el desarrollo de un trabajo práctico.

En ningún caso la suma de puntaje de los exámenes parciales y trabajo práctico para las materias teóricas podrá exceder de 40 PUNTOS y para las materias prácticas de 60 PUNTOS.

Las fechas de los exámenes parciales, serán establecidas por el Decano; y en las facultades comunitarias por el Director Académico. La fecha de entrega de trabajos prácticos será establecida por el docente de la materia. Se comunicará por escrito a la Secretaría de la Facultad la fecha de dichos exámenes dentro de los cinco días hábiles de iniciado el semestre/año. Las mencionadas fechas no podrán ser alteradas una vez comunicadas a la Secretaría de la mencionada Facultad.

##### **ARTICULO 60: EXAMEN FINAL**

El examen FINAL será tomado al fin de cada semestre / año. La fecha del examen FINAL, será fijada por el Decano de la Facultad / Director Académico y comunicada oficialmente a los alumnos y cuerpo docente con un mínimo de quince días calendario de anticipación.

Las fechas de examen FINAL son INAPELABLES, y permanecerán inalteradas una vez comunicadas oficialmente.

Sin embargo, éstas podrán ser cambiadas, por el Decano de la Facultad / Director Académico quien comunicará el cambio de fecha de examen con un plazo mínimo de 7 días calendario. La decisión de cambio de fecha de examen es INAPELABLE.

**ARTICULO 61: EXÁMENES RECUPERATORIOS**

Las fechas de los exámenes recuperatorios serán establecidas por el Decano de la Facultad / Director Académico y comunicada oficialmente a los alumnos y cuerpo docente con un mínimo de quince días calendario de anticipación.

Las fechas de los exámenes recuperatorios son INAPELABLES, y permanecerán inalteradas una vez comunicadas oficialmente.

Sin embargo, éstas podrán ser cambiadas, por el Decano de la Facultad / Director Académico quien comunicará el cambio de fecha de examen con un plazo mínimo de 7 días calendario. La decisión de cambio de fecha de examen es INAPELABLE.

**ARTICULO 62:** Una vez iniciado el examen parcial, final, recuperatorio y/o ad hoc, no se admitirá el ingreso de alumnos, dando por pérdida la posibilidad de rendir dicho examen.

**ARTICULO 63: Pasada la fecha del examen FINAL:**

a) El alumno que haya reprobado el examen final tendrá posibilidad de rendir dos exámenes recuperatorios

b) El alumno que no se haya rendido el examen final tendrá posibilidad de rendirlo en los periodos de exámenes recuperatorios.

**ARTICULO 64: REQUISITOS PARA ESTAR HABILITADO A RENDIR EXAMEN FINAL O RECUPERATORIO.**

**1. Estar debidamente matriculado.** Son alumnos debidamente matriculados, aquellos que han abonado el arancel correspondiente. En caso de duda, únicamente se aceptará como prueba de matriculación el RECIBO/FACTURA oficial expedido por la Universidad del Norte, con el sello y firma del cajero.

**2. Estar al día en el pago de sus obligaciones con la UNIVERSIDAD DEL NORTE.** Entiéndase al día en el pago de los aranceles mensuales, los cánones establecidos para derecho a examen y/o cualquier otro que pudiera corresponder. En caso de duda, únicamente se aceptará como prueba de pago el RECIBO/FACTURA expedido por la Universidad del Norte, con el sello y firma del cajero. En el caso que el alumno no se encuentre al día con el pago de sus obligaciones, pero cuente con la debida autorización del Vicerrectorado Administrativo podrá inscribirse al examen.

**3. Haber cursado la materia y haber obtenido el 70% de asistencia a clases teóricas; 80% clases prácticas\* y 100% a prácticas laboratoriales\* y para las materias prácticas haber obtenido un mínimo de 20 puntos de la sumatoria de parciales y trabajos prácticos.**

4. Para tener derecho a examen se deben cumplir tanto con el porcentaje de Asistencia requerida como del Rendimiento Académico. Si ellos no se dan en forma simultánea, el alumno no tendrá derecho a examen.

**5. Haber aprobado las materias correlativas.** El cuadro de correlatividad depende de cada Facultad, y está a disposición del alumno en la Secretaría de cada facultad, y en la página Web de la Universidad.

**6. Para las carreras que tengan prácticas laboratoriales; clases prácticas; o pasantías\*:** haberlas completado de la manera exigida por cada Facultad.

**7. Devolver los artículos de práctica laboratorial \*.**

8. Únicamente se aceptará como válida la lista de alumnos contenida en el acta emitida por la Secretaría de la Facultad correspondiente.

**\* Únicamente vinculante a las facultades que tienen estas modalidades dentro de la malla curricular.-**

**PARRAFO 1: Requisitos exclusivos para exámenes RECUPERATORIOS:**

- a) Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente ARTICULO, para tener derecho a exámenes recuperatorios; EL ALUMNO deberá inscribirse y pagar el canon correspondiente.
- b) La inscripción al examen recuperatorio deberá realizarse con 48 horas de anticipación a la fecha fijada. La misma deberá realizarse en la Secretaría de la Facultad correspondiente, quien expedirá un Formulario de "Inscripción a Examen" debidamente firmado por la Secretaría de la FACULTAD.

- c) En caso que EL ALUMNO no figure en el Acta de examen, la única prueba válida será el formulario de "Inscripción a Exámenes" acompañada por la Factura respectiva. En este caso, el Alumno, deberá acudir ante la Secretaria de la Facultad con ambos documentos, y solicitar su inclusión en el Acta de examen.
- d) El canon pagado en concepto de examen recuperatorio, no es reembolsable en ningún caso, salvo que la suspensión del examen sea imputable a la Universidad. En el caso que EL ALUMNO, no asista al examen, o llegue tarde en virtud a lo que establece el ARTICULO 62, no se procederá a la devolución del canon abonado en concepto de examen recuperatorio.

**ARTICULO 65:** En ningún caso podrá el alumno presentarse a rendir, y/o solicitar la habilitación a examen en los casos que no haya cumplido todos y cada uno de los requisitos expresados en el ARTICULO 64.

En el caso que el alumno rinda el examen sin haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos previos, el examen SERÁ NULO y carecerá de validez.

El docente que tome examen al alumno, que no reúna las condiciones establecidas, será suspendido de la cátedra.

**ARTICULO 66:** El examen FINAL es GRATUITO. Se entiende por examen FINAL aquel que se rinde al finalizar de CURSAR LA MATERIA. Es decir, si el alumno cursa la materia de ENERO A JULIO, el examen FINAL será en JULIO, y si cursa de AGOSTO A DICIEMBRE, o carrera anual, el examen FINAL será en DICIEMBRE. Para el caso de los alumnos que no hayan rendido en dicha oportunidad, podrán hacerlo en los siguientes periodos de exámenes recuperatorios PREVIO PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE.-

El alumno que REPRUEBA un examen tendrá otras dos oportunidades para rendir la misma asignatura. En el caso de que repruebe por tercera vez, deberá recursar la materia. La vigencia de la materia, establecida en el ARTICULO 84, será anulada, sin importar el plazo transcurrido, en el caso que el alumno, REPRUEBE tres veces la misma materia, utilizando la misma vigencia académica.

#### **ARTICULO 67: EXÁMENES AD HOC**

Los estudiantes que hayan cursado la totalidad de las materias necesarias, para optar por el Título, tendrán derecho a solicitar EXAMEN AD HOC, única y exclusivamente cuando:

- a) Adeuden como máximo 5 materias para la conclusión de sus estudios,
- b) Se encuentre vigente la validez de la habilitación para tener derecho a examen final, es decir deberán tener cumplido el porcentaje de asistencia y rendimiento académico válido, tal cual lo establece el Art. 64.
- c) Aquellos que se encuentren al día con la administración.-

**ARTICULO 68:** El pedido de examen AD HOC, se debe realizar ante el Decano / Director Académico de la Facultad respectiva por escrito, en que deberá expresar: Las materias adeudadas, año en el cual la cursó, y establecer si ha cumplido con los requisitos establecidos. Estos datos serán corroborados por el Decano de la Facultad.

**ARTICULO 69:** El Decano / Director Académico estudiará el pedido y evaluará el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en el Art. 64 y 67. En el plazo de 5 días hábiles emitirá una resolución aprobando o denegando el pedido de examen AD HOC. La resolución es INAPELABLE, pero en caso de negativa, deberá expresar los motivos.

**ARTICULO 70:** Recibida la notificación de aprobación de examen AD HOC, EL ALUMNO deberá pagar el arancel establecido por la Dirección Administrativa para dicho examen. Pagado el derecho a examen, el alumno deberá presentarse a rendir en la fecha fijada en el respectivo formulario.-

**ARTICULO 71:** Notificada la fecha al alumno, y si este no se presentará, perderá el derecho a solicitar una nueva fecha de examen AD HOC, para la misma materia. Asimismo perderá el monto abonado en concepto de arancel de derecho a dicho examen.

**ARTICULO 72:** El canon al examen AD HOC, es único, sin importar la cantidad de alumnos que se presentaren a rendir.

**ARTICULO 73: DEL FRAUDE EN LOS EXÁMENES:** En el caso que el alumno cometa algún tipo de fraude para la obtención de una calificación en los exámenes, sea antes, durante o después de su desarrollo, será considerada falta grave, y recibirá además de la CALIFICACION CERO, las sanciones establecidas en el presente reglamento, en el Capitulo XXI.

**CAPÍTULO XII  
DE LA ASISTENCIA**

**ARTICULO 74:** La asistencia a clases es **OBLIGATORIA**.

**ARTICULO 75:** Para tener derecho a examen final, recuperatorios y/o examen ad hoc, se requiere, un mínimo de 70% de asistencia.

**ARTICULO 76:** Los alumnos con asistencia por debajo del 70%, pero mayor a 60% podrán justificar su inasistencia. Los alumnos con asistencia por debajo del 60% deberán recurrar la asignatura.

**ARTICULO 77:** El alumno tendrá una tolerancia de hasta quince minutos contados a partir del inicio oficial de la clase respectiva. En caso de ingreso posterior a esa tolerancia, el alumno llevará ausente en la primera hora de clase. Para figurar como "presente" en la segunda hora de clase, deberá estar presente desde el primer minuto de la segunda hora.

**ARTICULO 78:** Para considerar falta "justificada"; el alumno deberá presentar por escrito su justificación ante la Secretaría de la Facultad, debiendo acompañar la documentación establecida en el Art. 79; dentro de las 48 horas de ocurrida la primera falta.

Es decir, si una persona es diagnosticada "reposo médico" por el plazo de 5 días, deberá justificar su inasistencia a clases, como máximo 48 horas después de producida la primera falta.

**ARTICULO 79:** Se consideran faltas justificadas:

- a) Enfermedad
- b) Duelo por fallecimiento de: cónyuge, padres, hermanos y/o abuelos, hasta un máximo de 5 días.
- c) Certificado laboral

La enfermedad se prueba con el certificado médico original visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El duelo, se comprobará con el Certificado de Defunción respectivo.

El Certificado Laboral, deberá estar en hoja membretada, con la firma y sello del representante legal de la empresa, en el cual deberá figurar de manera clara el nombre; puesto y número telefónico del firmante.

**ARTICULO 80:** Presentado el justificativo, la secretaría de la Facultad dentro de los siguientes 5 días hábiles de presentado el pedido de justificación; lo aceptará o denegará. La decisión es inapelable.

**ARTICULO 81:** Los justificativos presentados fuera de plazo, no se tendrán en consideración, salvo casos de fuerza mayor. Los casos de fuerza mayor serán considerados por el Decano, y su decisión es inapelable.

**ARTICULO 82:** No se admitirán justificativos que excedan el porcentaje establecido en el ARTICULO 76.

**ARTICULO 83:** El alumno que no asistió a clases, y/o a exámenes parciales, no podrá recuperarlos bajo ninguna circunstancia, salvo las excepciones establecidas, para las prácticas laboratoriales, que se encuentran debidamente estipuladas en el reglamento específico de cada carrera.

**CAPÍTULO XIII  
DE LA VIGENCIA DE VALIDEZ DE LA HABILITACIÓN PARA TENER DERECHO A EXAMEN FINAL /  
RECUPERATORIO/ AD HOC**

**ARTICULO 84:** Los requisitos exigidos **QUE HABILITAN A TOMAR EXAMEN FINAL /  
RECUPERATORIOS/ AD HOC** serán VÁLIDOS, para:

A) Las **carreras semestrales** por un período de cuatro semestres inclusive. La aplicabilidad de la regla es la siguiente:

1. cumplimiento de todos los requisitos en el Semestre de Marzo a Julio; vencerá en el mes de diciembre del año siguiente. Es decir curso la materia de MARZO A JULIO del año 2.010; tendrá vigencia hasta diciembre del año 2.011.

2. cumplimiento de todos los requisitos en el semestre de AGOSTO A DICIEMBRE, vencerá en el mes de JULIO del subsiguiente, es decir año cursado + 2. O sea, cursó de AGOSTO A DICIEMBRE del año 2.010, tiene vigencia hasta JULIO DE 2.012.
- B) Para las carreras anuales, por dos años más. La aplicabilidad de la regla es la siguiente: Cumplimiento de todos los requisitos en el mes de Diciembre 2010, valdrá hasta el mes de DICIEMBRE de 2.012.

#### **CAPÍTULO XIV DE LAS EVALUACIONES**

**ARTICULO 85:** Los exámenes parciales, finales, recuperatorios y/o ad hoc serán tomados por el docente que dictó la materia, salvo casos de fuerza mayor.

Los casos de fuerza mayor únicamente podrán ser estudiados por el Decano / Director Académico de la Facultad respectiva. En su caso, el Decano designará a un docente que se encargará de tomar examen. Para los casos que los docentes no asistan al examen, el Decano / Director Académico nombrará interventores en el mismo momento, y el examen se llevará a cabo, en caso que el Docente no justifique su inasistencia, será Sancionado como FALTA GRAVE.

**ARTICULO 86:** Los exámenes podrán ser: orales y/o escritos. El Decano / Director Académico, es quien tiene la facultad de decisión sobre la que modalidad de examen que será aplicada por asignatura. La decisión del Decano / Director Académico es INAPELABLE.

**ARTICULO 87:** Es obligatorio asistir a los exámenes con la Cédula de Identidad respectiva, puesto que su presentación podrá ser requerida por el docente, a los efectos de acreditar su identidad. En el caso, que no pueda cumplir con la presentación, el docente podrá negarse a tomar el examen respectivo.

**ARTICULO 88:** EL ALUMNO, podrá rendir un máximo de **UNA ASIGNATURA POR DÍA POR CARRERA**, y como MAXIMO el total de las materias correspondientes al semestre más tres atrasada sin importar si rindió FINAL, O RECUPERATORIO.

**ARTICULO 89:** Los docentes cuentan con un plazo MAXIMO DE TRES DÍAS CALENDARIO para la entrega del Pre Acta con las calificaciones de los exámenes. El plazo empieza a correr desde el día siguiente de tomado el examen.

**ARTICULO 90:** Una vez entregada el Pre acta con las calificaciones, la Secretaría deberá realizar la carga de las notas al SISTEMA INFORMÁTICO de la Universidad dentro de las veinte y cuatro horas hábiles siguientes.

**ARTICULO 91:** Es obligatoria la entrega de los exámenes escritos, sean éstos parciales, final o recuperatorios, en la Secretaría de la Facultad con el Acta pulcramente llenada. La entrega es obligatoria, y la falta de cumplimiento de esta cláusula es considerada FALTA GRAVE. Una vez realizado este trámite, los docentes no serán responsables por la guarda de los mismos. La entrega de exámenes se realizará en el formulario respectivo en dos ejemplares, una para el docente y otra para la Facultad, donde constará la cantidad de exámenes entregados, fecha, hora y nombre de la persona que recepcionó los exámenes.-

**ARTICULO 92:** Los alumnos podrán solicitar la revisión de exámenes escritos, dentro del plazo de cinco días calendario desde que la planilla de notas haya sido entregada a la facultad. La fecha de entrega de planillas constará en la misma, con cargo de quien la recibió. Pasado dicho plazo, se tendrá la nota por aceptada, y no admitirán reclamos posteriores. Si el quinto día es un día inhábil, el plazo vencerá el día hábil siguiente, es decir, si el quinto día es sábado o domingo, el plazo vencerá el día lunes siguiente.

**ARTICULO 93:** Si luego de la revisión de exámenes, siguieren las discrepancias de opinión en la nota, el alumno, podrá solicitar una segunda reconsideración ante el Decano / Director Académico de la facultad, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para emitir su dictamen. La decisión del Decano será INAPLEABLE.

**ARTICULO 94:** Durante el plazo de discusión de la nota, los exámenes deberán ser conservados, sin importar, el transcurso del plazo estipulado en los párrafos anteriores.

**ARTICULO 95:** Está prohibida la entrega del examen original al alumno, sin embargo, este podrá acceder a una copia, previa solicitud en la Secretaría de la Facultad y pago del canon estipulado.

**ARTICULO 96:** Las actas de notas finales se elaborarán en TRIPLICADO, de manera pulcra y deberán estar firmadas por el encargado de cátedra, o quien haya tomado el examen, además de la firma de los alumnos. El docente deberá corroborar, con la Cédula de Identidad que la firma estampada en el acta, sea

similar a la del documento de referencia. El docente, está obligado a realizar el control de firmas, y en caso de duda, el docente será responsable sobre la autenticidad de la misma.

En el acta final, figurará el puntaje acumulado en el proceso, más el puntaje obtenido en el examen final o recuperatorios, estableciéndose la NOTA FINAL según lo establecido en la escala del 1 al 5.

El destino de las actas será;

- a) Un acta, quedará en poder del docente encargado de cátedra
- b) Un acta, en la Secretaría de la Facultad.
- c) Un acta, en la sección Registros del Vicerrectorado Académico para su archivo.

No se admiten enmiendas, ni tachaduras en las actas finales. Las actas entregadas con enmiendas y tachaduras serán rechazadas.

En caso de discrepancias de notas, entre actas, tendrá validez el acta que figura en el Registro del Vicerrectorado Académico

**ARTICULO 97:** En caso de que el examen FINAL, recuperatorio, y/o ad hoc, sea "oral", la mesa examinadora deberá estar compuesta de dos docentes. El presidente de mesa será el docente encargado de cátedra de la materia evaluada y el otro recibirá el nombre de interventor.

En todos los casos que el encargado de cátedra por razones de fuerza mayor, no pueda asistir al examen, El Decano de la Facultad designará quien será el Presidente de Mesa y el Interventor, y la decisión será inapelable.

Ambos docentes deberán firmar el acta de examen, la cual deberá ser entregada en secretaria inmediatamente después de haber concluido el examen.

**ARTICULO 98:** Un mismo docente no podrá actuar de Interventor en más de tres materias de una misma carrera, por período de examen.

**ARTICULO 99:** La Secretaría de la Facultad, notificará por escrito al INTERVENTOR, la fecha y hora de examen. Su asistencia es obligatoria, en caso que no asista, se considerará FALTA GRAVE.

**ARTICULO 100:** El acta de examen oral, será entregada de inmediato a la finalización de todas las evaluaciones de los alumnos inscriptos para dicho periodo; cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos en el ARTICULO 96.

**ARTICULO 101:** El presidente de mesa e interventor, cobrarán honorarios de examinadores, según el canon establecido en la Universidad. Dicho canon será publicado por la Dirección Administrativa cada semestre.

**ARTICULO 102:** En el caso que el Decano de la Facultad o Director de Carrera sea nombrado interventor, éstos no cobrarán honorarios.

## **CAPÍTULO XV** **DE LA NOTA FINAL**

**ARTICULO 103:** La nota final, será la sumatoria de los puntajes de los exámenes parciales y/o trabajo práctico y/o prácticas laboratoriales y/o clases prácticas más el puntaje obtenido en el examen final.

El puntaje máximo es de 100 puntos, de los cuales:

a) Para las **materias Teóricas:**

1. **40 puntos** corresponden a la sumatoria de los **exámenes parciales y/o trabajos prácticos, y/o prácticas laboratoriales y/o clases prácticas,** y

2. **60 puntos** al examen **FINAL, RECUPERATORIOS O AD HOC;**

b) Para las **materias Prácticas:**

1. **60 puntos** corresponden a la sumatoria de los **exámenes parciales y/o trabajos prácticos, y/o prácticas laboratoriales y/o clases prácticas,** y

2. **40 puntos** al examen **FINAL, RECUPERATORIOS O AD HOC;**

La escala para la nota final es la siguiente:

PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
0	0 (CERO)	F (FRAUDE)
1-59	1 (UNO)	E (REPROBADO) <b>INSUFICIENTE</b>
60-70	2 (DOS)	D (APROBADO) <b>ACEPTABLE</b>
71-80	3 (TRES)	C (APROBADO) <b>BUENO</b>
81-90	4(CUATRO)	B (APROBADO) <b>DISTINGUIDO</b>
91-100	5 (CINCO)	A (APROBADO) <b>SOBRESALIENTE</b>

**ARTICULO 104:** Las notas **no** son pasibles de RENUNCIA por parte del alumno. En el caso que el alumno desee mejorar la nota parcial, este deberá recurrar la materia, y volver a someterse a pruebas parciales. El alumno, bajo ninguna circunstancia podrá renunciar a su nota FINAL.

**ARTICULO 105:** En el caso que el alumno desee recurrar la materia para mejorar su puntaje parcial, lo podrá hacer, pero en ese momento RENUNCIA a su nota y asistencia anterior, no pudiendo invocarla en otra oportunidad. Desde el momento de la inscripción a la materia, renuncia a su asistencia y nota obtenida, sin poder invocarla en el futuro, sin importar si se ha desinscripto, o si ha obtenido puntajes menores.

#### **CAPÍTULO XVI** **CORRELATIVIDAD DE MATERIAS**

**ARTICULO 106:** Se entiende por materia correlativa, aquellas que tienen una dependencia curricular directa con respecto a una o más materias de semestres anteriores.

**ARTICULO 107:** Todas las Facultades de la UNIVERSIDAD DEL NORTE, tienen una malla curricular con correlatividad de materias, que son de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Las tablas de correlatividades se encuentran a disposición del alumno en la Secretaría de su respectiva Facultad, como así también en la página web de la universidad, [www.uninorte.edu.py](http://www.uninorte.edu.py).

**ARTICULO 108:** Las correlatividades podrán variar sin previo aviso al alumno, en cuyo caso serán publicadas en la página Web de la universidad y en los franelógrafos de la Facultad correspondiente.

**ARTICULO 109:** En el caso de alumnos que ya hayan cursado la materia, estarán sujetos a la correlatividad antigua, por el plazo que la habilitación se encuentre vigente de acuerdo a lo que establece el ARTICULO 80 84. Vencida la vigencia, el alumno deberá abstenerse a la nueva correlatividad.

**ARTICULO 110:** Los alumnos podrán cursar una materia correlativa a otra anterior, únicamente en el caso que ya hayan cursado la materia correlativa anterior, y tengan la asistencia y puntaje mínimo requerido para rendir el examen final y/o recuperatorios y/o ad hoc. Tendrán derecho a examen de la materia cursada una vez que hayan pasado la materia correlativa anterior. Bajo ninguna circunstancia tendrán derecho a examen si adeudan la materia correlativa anterior.-

**ARTICULO 111:** Es responsabilidad del alumno, tener en cuenta la correlatividad y cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción a la subsiguiente materia correlativa.

#### **CAPÍTULO XVII** **REGLAS APLICABLES A CIERTAS CARRERAS**

**ARTICULO 112:** Para las carreras como Química, Nutrición, Enfermería, Medicina, Fisioterapia, los Decanos o Directores de Carrera de todas las sedes, dictarán UN REGLAMENTO ESPECIFICO DE CARRERA, para establecer los lineamientos de conductas a ser cumplidos por los alumnos de las mencionadas carreras, durante sus prácticas laboratoriales, pasantías, internados u otros.

En ningún caso el Reglamento de Carrera, será contrario al presente Reglamento General. En caso de duda, prima el REGLAMENTO GENERAL sobre el Reglamento de Carrera.

**ARTICULO 113:** Para aquellas carreras que tengan práctica en laboratorios, o se encuentren en constante uso de materiales inflamables, corrosivos y otros, los alumnos se encuentran obligados al uso de vestimenta adecuada.

El uso de la vestimenta será pautada de acuerdo a cada carrera, y es de uso obligatorio.

**ARTICULO 114:** En el caso de no uso de las vestimentas de seguridad, éstas serán de entera responsabilidad del alumno.

### **CAPÍTULO XVIII** **DE MEMORIA DE LICENCIATURA**

**ARTICULO 115:** El presente Capítulo tiene por objetivo establecer las políticas básicas en materia de elaboración de memorias de licenciatura o proyectos finales se establecerán las siguientes pautas:

- a. Formato y presentación.
- b. Determinación de tipos de memoria de licenciatura o proyectos finales, así como sus características más generales.
- c. Formalidades y papeles desempeñados por los diferentes participantes en el proceso, ya sea alumnos, directores de memorias de licenciatura, codirectores, jurados, autoridades académicas y administrativas.
- d. El manejo institucional de la memoria de licenciatura o proyectos finales.
- e. Diseño, manejo y aplicación de los reglamentos universitarios relacionados con los procesos y aspectos arriba mencionados.

**ARTICULO 116:** LA MEMORIA DE LICENCIATURA DE GRADO es un trabajo individual o grupal de hasta un máximo de tres alumnos, de contribución al conocimiento científico en el área de estudio y representa la culminación de la formación académica. La misma debe describir, informar, resolver un problema, predecir o proponer una innovación, una idea u obra, o bien establecer el proceso y/o el resultado de una investigación realizada.

**ARTICULO 117:** Se aceptan los siguientes tipos de memoria de licenciatura:

- I. **De aplicación.** Documento escrito cuyo propósito es un modelo de resolución de un problema real. El/los alumno/s deberá/n proponer acciones alternativas de solución al problema planteado, mediante la aplicación de técnicas y/o metodología específicas.
- II. **Monográfica.** Documento escrito cuyo propósito es realizar una investigación en un área específica del conocimiento,
- III. **Teórica.** Documento escrito cuyo propósito consiste en el desarrollo de una línea de investigación teórica, a través de la postulación de teoremas, corolarios y resultados y, en su caso, a la demostración de los mismos.

**ARTICULO 118:** La memoria de licenciatura deberá:

- I. Basarse en las áreas de conocimiento y habilidades adquiridas durante el desarrollo de la Carrera.
- II. Requerir procesos de análisis, síntesis y/o evaluación del tema que se desarrolle.
- III. Evidenciar la actitud crítica del estudiante.
- IV. Contribuir en su área, con el aporte de literatura original sobre el tema, proporcionar información relevante, o bien la solución teórico-práctica a un problema específico.
- V. Seguir una metodología propia del área que aborda.
- VI. Tener un sustento teórico relevante.
- VII. Presentarse como un trabajo de investigación formal con los elementos reconocidos para tal caso dentro del área académica de que se trate.
- VIII. Desarrollar la solución de un problema con un enfoque científico

**ARTICULO 119: DEL PROCEDIMIENTO:** El/los alumno/s deberá/n proponer por escrito el tema de investigación a través de una carta y perfil de la investigación (título, justificación, problema, hipótesis, metodología, objetivos, marco teórico, recursos financieros, cronograma) remitida al Decano de su Facultad (en las sedes de Asunción) o al Director Académico (en las sedes Comunitarias), quienes deberán dentro del plazo de quince días dar su aprobación o no.

**ARTICULO 120:** Cada Carrera fijará los requisitos que los alumnos deberán cumplir para poder inscribirse en la asignatura de Memoria de licenciatura, pudiendo basarse en:

- I. Número de unidades aprobadas de la carrera.
- II. Número de materias que faltan cursar de la carrera.

**ARTICULO 121: DEL TUTOR:** El profesor Tutor deberá ser un docente Encargado de Cátedra o rango superior. En el caso de que no existan expertos en el tema a ser tratado, excepcionalmente se aceptará un tutor externo. Para el efecto el Decano de su Facultad (en las sedes de Asunción) o al Director Académico (en las sedes Comunitarias), podrá aceptar un Tutor Invitado y se establecerán los honorarios del mismo por escrito.

Una vez designado el Tutor, y si el alumno desea que se asigne a otra persona, ya sea porque desee cambiar o no el tema de la memoria de licenciatura, deberá plantear su petición por escrito al Decano de su Facultad (en las sedes de Asunción) o al Director Académico (en las sedes Comunitarias), quien analizará la factibilidad de tal petición, considerando entre otras cosas, el interés de la persona en quien se desea recaiga la responsabilidad así como su carga de trabajo.

**ARTICULO 122: DE LAS FUNCIONES DEL PROFESOR-TUTOR.** El Tutor orienta y supervisa la investigación que realiza/n el/los alumno/s. Éste deberá fijar reuniones con el/los alumno/s para la correcta ejecución de la tutoría.

**ARTICULO 123: DEL PLAZO.** El/los alumno/s cuenta/n con un plazo de 2 (dos) semestres para la finalización de su memoria de licenciatura. Transcurrido el mencionado plazo, deberá/n volver a solicitar un nuevo tema de memoria de licenciatura o solicitar por única vez una prórroga del plazo para su culminación.

**ARTICULO 124: DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN.** Transcurrido el plazo establecido en el ARTICULO anterior, sin que el/los alumno/s culmine/n la investigación, a petición del Decano de su Facultad (en las sedes de Asunción) o al Director Académico (en las sedes Comunitarias); el/los alumno/s deberá/n presentar un breve informe sobre la situación de su memoria de licenciatura, para evaluar la posibilidad de prórroga del plazo. El profesor-tutor, deberá elevar un informe.

**ARTICULO 125:** El Decano de la Facultad (en las sedes de Asunción) o el Director Académico (en las sedes Comunitarias) designará a los integrantes del Tribunal de Evaluación de la memoria de licenciatura, y éstos deberán remitir por nota al Vicerrectorado Académico la nómina de los designados.

El Tribunal de Evaluación estará conformado por el Decano de la Facultad (en las sedes de Asunción) o el Director Académico (en las sedes Comunitarias) y 2 (dos) docentes, preferentemente encargados de cátedra. El presidente del Tribunal de Evaluación es el Decano de la Facultad (en las sedes de Asunción) o el Director Académico (en las sedes Comunitarias)

**ARTICULO 126: DEL TRÁMITE:** Una vez finalizada la Memoria de Licenciatura, el alumno deberá presentarlo en tres (3) ejemplares impresos, idénticos entre sí, para que el Tribunal emita el dictamen correspondiente.

**ARTICULO 127: DICTAMEN:** En el lapso máximo de 15 días calendario, los integrantes del Tribunal de Evaluación deberán elevar un informe escrito sobre la memoria de licenciatura, y deberán emitir el un dictamen, que deberá expresar si la memoria de licenciatura sometida a su estudio:

a) Es apta para su inmediata defensa; en cuyo caso se deberá fijar fecha para su defensa en el plazo máximo de quince días calendario. Esta fecha será publicada en la Facultad o Comunitaria respectiva. Una vez conocida la fecha de la defensa el/los alumno/s deberá/n abonar el canon correspondiente para estar habilitado.;

b) No es apta para su inmediata defensa, para lo cual deberán proponer las correcciones a ser realizadas. El plazo máximo para las correcciones es de 30 días calendario.

c) No es apta para su defensa; puesto que no reúne el nivel adecuado de una investigación; para lo cual el alumno deberá solicitar un nuevo tema de memoria de licenciatura.

**ARTICULO 128: DE LA DEFENSA:** La defensa de la memoria de licenciatura podrá ser pública o privada, a elección del alumno. Se presentará ante el Tribunal de evaluación, y tendrá una duración máxima de 45 minutos. Terminada la defensa por parte del alumno, el Tribunal de Evaluación podrá realizar preguntas.

**ARTICULO 129: DE LA EVALUACIÓN:** Finalizada la defensa y las preguntas el Tribunal de Evaluación en sesión reservada procederá a la deliberación, y otorgará su evaluación. La decisión del Tribunal de Evaluación es inapelable. Inmediatamente se labrará y firmará el Acta conteniendo el puntaje de la evaluación y se remitirá al Departamento de Registros del Vicerrectorado Académico.

**ARTICULO 130: PUNTAJE EVALUACIÓN OBSERVACIONES**

PUNTAJE	CALIFICACIÓN
0	PLAGIO
1-50	REPROBADO
51-79	APROBADO
80-89	SOBRESALIENTE CON FELICITACION
90-100	EXCELENTE CON MENCIÓN DE HONOR Y RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN

**ARTICULO 131: DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN.** El/los alumno/s deberá/n ser informado/s con 72 horas de antelación de la nómina del Tribunal de Evaluación. Dentro de las 48 horas de notificado podrá recusar a los miembros, con expresión de causa.

El Vicerrectorado Académico estudiará y tomará la decisión de aceptar o rechazar la recusación. En el caso de aceptar la recusación, el Vicerrectorado Académico nombrará al nuevo miembro del Tribunal de Evaluación, cuyo nombramiento será inapelable. En el caso de rechazo de la recusación, deberá el Decano de la Facultad (en las sedes de Asunción) o el Director Académico (en las sedes Comunitarias), asistir a la defensa de la memoria de licenciatura, en calidad de veedor, tendrá voz pero no voto.

**ARTICULO 132:** La Universidad del Norte, podrá reservarse los derechos de autor previo convenio celebrado con las autoras de cada una de las memorias de licenciatura elaboradas. Corresponderá a los departamentos académicos definir los términos específicos de cada convenio.

**ARTICULO 133:** En cuanto al formato de la memoria de licenciatura, éste deberá ser fijado por el Vicerrectorado Académico, de acuerdo con las normas y criterios aceptados dentro de cada Carrera, a excepción de la tapa de la memoria de licenciatura. La tapa de la memoria de licenciatura deberá ajustarse al diseño detallado a continuación:

- I. El nombre de la Universidad deberá aparecer en mayúsculas, centrado, en negrillas (realzado), tamaño de letra 14, y al cuarto espacio del margen superior.
- II. Comenzando a dos espacios del nombre de la Universidad, deberá aparecer el nombre de la Carrera y Facultad al que pertenece/n el/los alumno/s. Los nombres deberán ir centrados, en mayúsculas y minúsculas, en negrillas (realzado), y con tamaño de letra 14.
- III. A dos espacios después deberá incluirse el logo de la universidad.
- IV. Dos espacios después, deberá incluirse la leyenda: " presentada por (nombre del estudiante) como requisito parcial para obtener el grado de (nombre del programa). Dirigida por (nombre del director) y aceptada por (nombre del departamento correspondiente)". Tal leyenda deberá ir centrada, en mayúsculas y minúsculas, en negrillas (realzado), y con tamaño de letra 14.
- V. Dos espacios después, deberá incluirse el lugar y el periodo académico en el que se presenta el examen: " Ciudad; de la República del Paraguay, (periodo) de (año)". Tal leyenda deberá ir centrada, en mayúsculas y minúsculas, en negrillas (realzado), y con tamaño de letra 14.

**CAPÍTULO XIX**  
**DEL CURSO TUTORIAL**

**ARTICULO 134:** Se denomina "Curso Tutorial" al estudio dirigido a un número limitado de alumnos, bajo la dirección de un Docente Encargado de Cátedra, el cual se desarrolla bajo un régimen académico especial, en término de cantidad de horas cátedras presenciales.

**ARTICULO 135:** "El Curso Tutorial" consta de (veinte) horas cátedras presenciales a 50% de las horas cátedras vigentes en el plan regular y una evaluación al final.

**ARTICULO 136:** El "Curso Tutorial" tendrá una duración mínima de 1 (un) mes y una duración máxima de 2 (dos) meses. No podrá prorrogarse. Finalizado dicho plazo se procederá a realizar la evaluación final.

**ARTICULO 137:** Por cada semestre lectivo, el alumno puede cursar bajo el régimen de “Curso Tutorial”, hasta un máximo de 2 (dos) materias adeudadas de semestres anteriores, de acuerdo al plan de estudios vigente de la carrera correspondiente.

**ARTICULO 138:** El alumno para acceder al Curso Tutorial, deberá presentar una nota dirigida al Decano / Director Académico de la Facultad, solicitándole la habilitación del curso tutorial.

Se podrá solicitar “Curso Tutorial” en aquellas materias que cuenten de 1 (uno) a 6 (seis) alumnos inscriptos por materia.-

**ARTICULO 139:** El alumno que desarrolle una materia a través del régimen de “Curso Tutorial”, deberá cumplir con el 100% (cien por ciento) de asistencia.

**ARTICULO 140:** Las clases dictadas bajo el régimen de “Curso Tutorial”, deben realizarse en la Sede de la Facultad.

**ARTICULO 141:** Algunas materias no podrán ser dictadas como “Cursos Tutoriales” dependiendo del contenido de las mismas, como por ejemplo las materias de prácticas laboratoriales, las cuales exigen el 100% de asistencia.-

**ARTICULO 142:** El Decano de la Facultad remitirá la solicitud de habilitación con su firma de visto bueno, nombre del docente Encargado de Cátedra nominado para dictar el “Curso Tutorial” y el certificado de estudio del alumno, al Vicerrectorado Académico con su aprobación y este le remitirá con su aprobación al Vicerrectorado Administrativo.

**ARTICULO 143:** Por nota dirigida al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad del Norte, el Vicerrectorado Académico solicitará el débito correspondiente en la cuenta del alumno, en concepto de arancel de la materia bajo el régimen de “Curso Tutorial”.

**ARTICULO 144:** Salvo autorización expresa del Vicerrectorado Administrativo, el “Curso Tutorial” se inicia previa cancelación del arancel establecido por la Universidad del Norte.

Para la habilitación del Curso Tutorial, los alumnos deberán haber previamente cancelado el arancel correspondiente.

**ARTICULO 145:** El Docente Encargado de Cátedra conjuntamente con el alumno, establecerán los días y horas en los cuales se dictará el “Curso Tutorial”. Las clases se podrán desarrollar únicamente en los horarios normales de clases, no se podrán habilitar días y horas en las cuales la Facultad este cerrada- de atención de la Secretaría Académica de la Facultad. Si bien se autoriza la comunicación entre el docente y el alumno, por medio de correos electrónicos, y otros medios de comunicación, en ningún caso reemplazan las clases presenciales.

**ARTICULO 146:** En la primera semana de inicio de clases del “Curso Tutorial”, el Docente Encargado de Cátedra entregará por escrito en la Secretaría Académica de la Facultad, el Plan de Clases de la materia respectiva, el cual también especificará los días y horas en que se dictará el curso y la fecha y hora de evaluación final, debiendo llevar la Secretaría una planilla de asistencia diaria.

**ARTICULO 147:** Al término del desarrollo de la materia “Taller de Grado”, el alumno podrá solicitar un “Curso Tutorial” que contendrá horas cátedras complementarias para la revisión del trabajo final de graduación. Para el efecto, se establecen 6 (seis) a 12 (doce) horas cátedra.

**ARTICULO 148:** El “Curso Tutorial” de la materia “Taller de Grado” deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el ARTICULO 140 al 147, del presente reglamento.

**ARTICULO 149:** El alumno que solicite un “Curso Tutorial” ya no lo podrá cancelar ni por lo tanto exigir la devolución de lo abonado. Por única vez el alumno podrá solicitar una modificación de las fechas en que será dictado el mismo, quedando a criterio del decano la aceptación o no de la misma.

## **CAPÍTULO XX** **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DEL ALUMNO**

**ARTICULO 150:** El alumno que tenga algún tipo de inconveniente, y desee realizar una denuncia, siempre y cuando ésta sea sobre el área académica deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Redactar una nota al Decano / Director Académico de la Facultad, donde deberá expresar el inconveniente, y/o realizar la denuncia. En ambos casos, en el caso de existir documentación o algún tipo de prueba deberá adjuntarla al escrito.

- b) Recibida la nota, el Decano / Director Académico dentro de los cinco días podrá:
- Fijar fecha de audiencia con el alumno, y en el caso que exista denuncia en contra de un tercero, citar a ambas personas
  - Emitir dictamen sobre el inconveniente planteado, brindando una respuesta definitiva al problema.

**ARTICULO 151:** En el caso que el Decano / Director Académico emita una respuesta sobre un inconveniente académico, ésta podrá ser apelada dentro del tercer día calendario de recibida la respuesta, ante el Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico tendrá un plazo de cinco días hábiles para confirmar la resolución del Decano / Director Académico, o para revocarla. En caso de unidad de criterio con el Decano / Director Académico, esta decisión será inapelable. En el caso de discrepancia de criterio, tanto el Decano / Director Académico como el Alumno podrá apelar la resolución dentro del tercer día calendario; ante el Rector.

**ARTICULO 152:** Recibida la apelación por el Rector, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para dictar resolución. En todos los casos la decisión del Rector es INAPELABLE.

**ARTICULO 153:** Los inconvenientes en el área administrativa (pago de aranceles, mora, etc) se planteará la situación ante el Vicerrectorado Administrativo. En caso de disconformidad con la respuesta, será apelada ante el Rector, quien deberá proceder de la misma manera establecida en el ARTICULO anterior.

**ARTICULO 154:** Los alumnos que no sigan el proceso establecido en el presente ARTICULO, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XXI.

**ARTICULO 155:** En ningún caso el alumno podrá recurrir en primer lugar ante las autoridades superiores, bajo pena de ser sancionados.

## **CAPÍTULO XXI** **DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

**ARTICULO 156:** Son faltas graves:

- Cometer fraude, antes, durante o después de las evaluaciones.
- Portar armas de cualquier tipo o elementos peligrosos o nocivos que pongan en peligro la integridad de la comunidad universitaria
- Comportarse fuera de los usos de las buenas costumbres dentro de la Universidad, o en aquellos actos que se esté representando a la Universidad
- Ingresar a la facultad con y/o bajo los efectos de drogas, alucinógenos y/o bebidas alcohólicas.
- Agredir física o verbalmente a los miembros de la Comunidad Universitaria
- Faltar al respeto, a las autoridades de la Universidad del Norte.
- Incumplir el procedimiento establecido en el Capítulo XX.

**ARTICULO 157:** Las faltas graves serán sancionadas con una anotación en su legajo personal, las anotaciones consistirán en:

- un apercibimiento simple
- una amonestación
- suspensión de cinco días
- pérdida de la condición de ciudadano universitario
- pérdida del derecho de asistir a su acto de graduación
- expulsión de la Universidad del Norte.

La sanción correspondiente al inciso f, únicamente podrá ser emitida por el Consejo Superior de la Universidad del Norte.

## **CAPÍTULO XXII** **DE LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO / POST GRADO**

**ARTICULO 158:** El alumno que ha cursado y aprobado el 100% de la malla curricular, incluidas las pasantías necesarias; examen de grado y/o Defensa de Tesis, y que se encuentre al día con las obligaciones administrativas, tendrá derecho a obtener su título de grado o postgrado.

**ARTICULO 159:** El alumno deberá solicitar su título en la Secretaría de la Facultad, y realizar el pago del canon correspondiente. Realizado el pago, presentará a la Facultad copia de la Factura de pago, y de su cédula de Identidad vigente y autenticada por Escribanía, para la elaboración del Título de Grado o de Postgrado.

**ARTICULO 160:** Cumplidos los requisitos establecidos el en ARTICULO anterior, la Universidad del Norte procederá a la elaboración del título. La confección del título, tendrá una duración de ciento veinte días calendario.

**ARTICULO 161:** El titulo será elaborado con el nombre completo que figura en el Documento de Identidad vigente.

### **CAPÍTULO XXIII** **DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN**

**ARTICULO 162:** Todo alumno que este cursando el último semestre de su carrera y esté interesado en participar en la Ceremonia de Graduación, deberá comunicarlo obligatoriamente a la Secretaría de la Facultad.

**ARTICULO 163:** El alumno interesado en la ceremonia de Graduación podrá obtener información en la Secretaria de la Facultad, o en la Dirección General de Comunicaciones.

**ARTICULO 164:** El alumno que desee participar en la Ceremonia deberá:

- a) Solicitar su titulo de grado, dando cumplimiento al Capítulo XXII del presente reglamento.
- b) Inscribirse en la Secretaría de la Facultad, para lo cual deberá: presentar copia de su documento de identidad, y dejar consignados los siguientes datos: número telefónico fijo y móvil, dirección postal y de correo electrónico.
- c) Asistir a la reunión informativa, que se llevará a cabo con 20 días de antelación a la fecha de la Graduación.

**ARTICULO 165:** La reunión informativa versará sobre:

- a) Fecha y Hora de la realización de la Ceremonia de Graduación
- b) Vestimenta a ser utilizada por los egresados
- c) Invitaciones
- d) Fotógrafos; y otras informaciones relevantes al acto.

**ARTICULO 166:** Para aquellos egresados que han retirado su Título deberán devolverlo en la Secretaría de la Facultad con noventa quince días calendario de anticipación a la fecha de la Graduación. En la Ceremonia de Graduación únicamente se entregan los títulos originales, sin excepción.

**ARTICULO 167:** Al inicio del año se establecerán las fechas de las Ceremonias de Graduación. Para las Facultades de la Capital del País, se establecerán dos fechas al año. La primera Ceremonia se realizará en el mes de MAYO y la Segunda en el mes de OCTUBRE. Para las Sedes Comunitarias del Interior del País, se comunicará a los alumnos con 120 días de anticipación.

**ARTICULO 168:** Únicamente podrán participar de la Ceremonia de Graduación correspondiente a la Facultad y Sede en la cual han cursado y finalizado la carrera.

### **CAPÍTULO XXIV** **DE LA CONDECORACIÓN “MEJOR EGRESADO”**

**ARTICULO 169:** Recibirá la condecoración de “Mejor Egresado”, aquel, que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la totalidad de las materias de la malla curricular de la Carrera en la Universidad del Norte;
- b) Poseer el mayor promedio general de la carrera, el cual deberá ser igual o superior a 4.5;
- c) No haber sido sancionado a lo largo de toda su carrera;
- d) No haber registrado aplazos;
- e) Haber concluido la carrera en el plazo regular establecido

Se otorgará una condecoración por promoción, y será para el egresado que obtuvo el mayor puntaje de la promoción, y que haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente ARTICULO. En el caso de igualdad de promedio, excepcionalmente se otorgarán dos condecoraciones.

**ARTICULO 170:** El listado de los egresados por carrera que serán condecorados con la distinción de “Mejor Egresado” estará disponible en la Secretaría de la Facultad con 30 días calendario de anticipación a la fecha de la Ceremonia de Graduación.

**ARTÍCULO 171:** La condecoración de “Mejor Egresado” será aprobada por el Decano de la Facultad, el Director General Académico y el Rector de la Universidad.

**CAPÍTULO XXV**  
**DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 172:** Los alumnos podrán solicitar becas de estudio a través del formulario de “solicitud de beca”.- El periodo de recepción de los formularios de SOLICITUD DE BECA será desde el primer día hábil del mes de diciembre hasta el último día hábil del mes de febrero. El plazo de solicitud de beca es perentorio e improrrogable.-

**ARTÍCULO 173:** Las becas otorgadas serán anuales, y en ningún caso será de renovación automática.

**ARTÍCULO 174:** PROCEDIMIENTO:

- A) El solicitante podrá petitionar el otorgamiento de una beca a través del formulario SOLICITUD DE BECA que se encuentra disponible en la página web de la universidad [www.uninorte.edu.py](http://www.uninorte.edu.py), en las secretarías académicas y en la secretaria de atención estudiantil.
- B) El formulario deberá estar completo, de manera legible, en todos sus campos y debidamente suscrito por el solicitante. En ningún caso se aceptarán formularios con enmiendas o tachaduras.-
- C) Una vez completo el formulario, los interesados en obtener la beca a ser usufructuadas en Asunción deberán presentarlo, en conjunto con las documentaciones solicitadas, en la secretaria de Bienestar Estudiantil, dependencia de la Dirección de Comunicaciones que se encuentra en el Rectorado de la Universidad del Norte situada en la Avda. España N° 676 de la ciudad de Asunción, y los que desean acceder a becas en el interior del país lo deberán hacer ante el Director Académico de la Facultad Comunitaria, donde se desea usufructuar la beca.-
- D) Con el formulario deberán adjuntarse:
  - 1. Una Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad;
  - 2. Una Foto tipo carnet;
  - 3. Carta de recomendación de algún profesional de reconocida trayectoria;
  - 4. Fotocopia autenticada del Certificado de Estudios del Colegio debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y en caso de ser estudiante universitario fotocopia autentica del Certificado de Estudios con los correspondiente debidamente legalizado por la institución;
  - 5. Fotocopia del comprobante de pago de la matrícula a la carrera de la cual se peticiona la beca.-

En ningún caso se estudiarán los pedidos de becas, que no contengan el 100% de las documentaciones requeridas por la Universidad.-

**ARTÍCULO 175:** Toda persona que desea solicitar una beca deberá indefectiblemente abonar primeramente la matrícula correspondiente a la carrera; en caso de existir la promoción “MATRICULA GRATIS” deberá abonar el primer arancel correspondiente a la carrera para la cual solicita la beca.

**ARTÍCULO 176:** En ningún caso, las becas serán retroactivas. El porcentaje de beca otorgado tendrá vigencia desde el mes siguiente al de su aprobación, hasta el último mes del periodo lectivo anual.

**ARTÍCULO 177:** Las solicitudes de becas serán evaluadas por los miembros del Consejo Superior Universitario, cuya decisión es inapelable. El dictamen del Consejo Superior versará sobre la aprobación o rechazo. En caso de aprobación se establecerá el porcentaje otorgado.

**ARTÍCULO 178:** Al momento del estudio de las diversas solicitudes de becas, el Consejo Superior Universitario, tendrá en cuenta,

- La condición socioeconómica del postulante;
- Promedio general académico de 3.5 o superior
- Desempeño laboral sobresaliente
- Desempeño sobresaliente en el ámbito cultural o deportivo

**ARTÍCULO 179:** Para solicitar la renovación de la beca, el beneficiario deberá haber logrado un promedio general académico del 3.5 (tres coma cinco) y volver a presentar la solicitud debidamente llenada para su estudio por parte del Consejo Superior Universitario. En ningún caso es obligación de la Universidad del Norte la renovación de la beca.-

**ARTÍCULO 180:** Los alumnos que resulten becados, serán invitados a prestar servicios en su tiempo libre, sin interferir sus horarios laborales y académicos. Dicho servicio estará orientado a actividades que contribuyan a mejorar la formación de los jóvenes de nuestra sociedad, como son las actividades de extensión universitaria, ya sean éstas académicas, sociales, culturales o deportivas.

**ARTÍCULO 181:** La colaboración en dichas actividades, será solicitada en la siguiente proporción:

- alumnos con 100% de beca, un total de 200 horas anuales
- alumnos con 75% de beca, un total de 150 horas anuales
- alumnos con 50% de beca, un total de 100 horas anuales
- alumnos con 25% de beca, un total de 50 horas anuales

**ARTÍCULO 182:** En todos los casos la coordinación de días y horarios de colaboración, será realizado por el personal de Bienestar Estudiantil quien se pondrá en contacto con el becado con la debida anticipación para consultarle sobre su disponibilidad.

**ARTÍCULO 183:** La colaboración del becado en estas actividades, no será obligatoria en ningún caso, aunque sí será tomada en cuenta si la Beca es anual, el control será semestral para la renovación de sus respectivas becas.

**ARTÍCULO 184:** No se solicitará colaboración a aquellos becados que presenten dificultades de salud.

**ARTÍCULO 185:** En todos los casos en que sean solicitadas becas o renovaciones de becas, o incluso en los casos de alumnos que estén cursando ya con una beca aprobada y generada administrativamente, la universidad se reserva el derecho de negar o cancelar becas ya otorgadas, en caso que considere esta acción necesaria para preservar el cuidado financiero de la institución, por motivos de espacio físico disponible, instrumentos, u otros aspectos que internamente puedan afectar el normal desarrollo de las clases de los alumnos en general.

**ARTÍCULO 186:** La Universidad podrá evaluar el desempeño académico del becado al término del primer semestre del año lectivo reservándose el derecho de cancelar la beca a

los alumnos que no hayan obtenido un buen desempeño académico y/o una conducta ejemplar.

**ARTÍCULO 187:** La Universidad se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en caso de considerarlo necesario, en cualquier fecha.

#### CAPÍTULO XXVI

##### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 188:** El presente Reglamento General ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario en fecha 10 de mayo del 2013, y será de cumplimiento obligatorio desde el inicio del período lectivo 2013.

**ARTICULO 189:** La UNIVERSIDAD DEL NORTE, se reserva el derecho de realizar cuantas modificaciones considere necesarias al presente reglamento, en cuyo caso será notificado a la COMUNIDAD UNIVERSITARIA en la página Web: [www.uninorte.edu.py](http://www.uninorte.edu.py).

**ARTICULO 190:** En caso de dudas o vacío del presente reglamento, se estará sujeto a lo que establece el Consejo Superior Universitario, cuya decisión es inapelable, y será aplicada a todos los casos análogos.